



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rad. 680013110004-2020-00024-00 LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente.
Sírvasse proveer. Bucaramanga, 08 de abril de 2022.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la solicitud del Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Bucaramanga comunicada mediante oficio 345 del 29-03-2022, seria del caso tomar nota del remanente, de no observar que a folio 43 del cuaderno de medidas cautelares, se tomó nota del embargo de remanente ordenado por el Juzgado Séptimo de Familia de esta ciudad desde el 19-10-2021, en consecuencia y con fundamento en el parágrafo 3º del art. 466 del CGP., por existir otra orden de embargo de remanente anterior, no se toma nota. Infórmese a su vez, que el proceso se encuentra terminado con sentencia anticipada de fecha 01-04-2022. Oficiese.

NOTIFIQUESE.

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA.
BUCARAMANGA.**

La anterior sentencia se notificó a las partes, artículo 295 CGP por anotación en el estado No. 41 fijado en la secretaria del juzgado a las 8:00 a.m. hoy, **18 DE ABRIL DE 2022.**

**ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
SECRETARIA**